



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°07-2025 de fecha 15 de abril del 2025, Memorándum N°02545-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°235-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0518-2025-SGPP-MDPN/ECA emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto y Expediente Administrativo N°2632-2025 de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por los señores concejales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitando cumplimiento de la Ley N°32269 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.



Que, a través del Decreto Supremo N°413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°021-2025/MDPN

cuenten con un mínimo de 20,001 y un máximo de 50,000 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/7,500.00, por encontrarse en el Rango IV como Alcalde Distrital y provincial.

Que, la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12º de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varie la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)".

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la citada norma del párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, a través del Expediente Administrativo N°2632-2025 de fecha 24 de marzo del 2025, los señores regidores, solicitan se pueda hacer cumplir con la Ley N°32269, toda vez que en su primera Disposición Complementaria establece que "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo de mandato vigente de los regidores".

Que, mediante el Informe N0518-2025-SGPP-MDPN/ECA el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto informa que no existe Disponibilidad Presupuestal ya que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, no es posible realizar modificación alguna, ya que las programaciones de los Presupuestos Institucionales, se elaboran de un año para otro y tienen plazo específico para poder realizar su modificación, y la Ley N°32269 ha sido publicada con fecha 22/03/2025, y la Partida de Gastos, específicamente de la Dieta de Regidores es el clasificador de gasto 2.1.1.10.1.2., el mismo que se encuentra en la genérica de gasto la cual no puede ser modificada. Por consiguiente, solicito que dicho gasto sea considerado para el ejercicio presupuestal año 2026.

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N°235-2025-MDPN/SAJ, concluyendo que es VIABLE para debatir en sesión de concejo el cumplimiento de la Ley N°32269, el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

A.C. N°021-2025/MDPN

Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley 27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, mediante el Memorandum N°02545-2025/GM/MDPN/JVRA, el Gerente Municipal remite todo lo actuado a la Secretaría General, para que sea elevado al Concejo Municipal, para debate y votación respectiva.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Régimen de Dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conforme la Ley N°32269 "Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores", a partir del ejercicio presupuestal 2026, de acuerdo al Informe N°0518-2025-SGPP-MDPN/ECA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Asimismo, ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información para que realice la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: www.munipnueochincha.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Ing. Abel William Sanchez Cahuana
ALCALDE